

SUPERVISIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS**1. DEFINICIÓN**

Esta actividad se aplica a los puestos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privadas, cuyas tareas se orientan a realizar estudios relativos a las propuestas para la creación y funcionamiento de universidades privadas, sedes regionales, escuelas, carreras, planes de estudio y otros aspectos conexos, que se presentan al CONESUP.

2. CARACTERÍSTICAS

Esta labor implica efectuar un análisis minucioso de la documentación aportada por el centro educativo interesado, consultar con otras instancias especializadas, como por ejemplo los colegios profesionales correspondientes, el CEFIFE, la Univisión Curricular, la Oficina de Planificación de la Educación Superior, etc., coordinar audiencias con los gestionantes, valorar la necesidad social de crear una universidad, sede regional, escuela o carrera adicional a las existentes y realizar todas aquellas indagaciones que sea necesario llevar a cabo, a efecto de emitir criterios y recomendaciones debidamente fundamentadas, correctas y precisas, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 6693 y su reglamento.

El propósito de esta actividad se dirige a emitir, como parte del estudio respectivo, las recomendaciones pertinentes y las justificaciones necesarias, que le fundamenten y faciliten la toma de decisiones al Consejo, acerca de las propuestas que se le presentan.

3. RANGO DE APLICACIÓN

Profesional de Servicio Civil 1 grupo B,
Profesional de Servicio Civil 2
Profesional de Servicio Civil 3
Profesional Jefe de Servicio Civil 1 (Oficio Gestión-SAO-018-2012)
Profesional Jefe de Servicio Civil 2 (Oficio del MEP DRH-PPRH-UAO-1737-2013, del 25/11/2013)

Nota: Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

4. ATINENCIA ACADÉMICA

- Ciencias de la Educación con énfasis en Curriculum
- Maestría en Administración Universitaria
- Maestría en Educación con mención de Docencia Universitaria
- Maestría en Educación con mención en Asuntos Estudiantiles en Educación Superior
- Maestría Profesional en Curriculum y Docencia Universitaria (resolución DG-346-2005)
- Maestrías en Ciencias de la Educación con énfasis en: Investigación

Nota: La aceptación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005, artículo 2º.

Nota Importante: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias